



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL
MUNICIPAL. Sincelejo, Sucre, 28 de octubre de 2021**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00468-00. A su despacho.

Libro Radicador N°1 de 2021.

Radicado bajo el N°2021 – 00468- 00.

Folio N°00468

**LINA MARIA HERAZO
OLIVERO.
Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL
MUNICIPAL. Sincelejo, Sucre, 28 de
octubre de 2021**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO
MONTALVO.
Juez**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Noviembre 09 de Dos Mil Veintiuno (2021).
EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado N°2021-000468-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **FERNANDO DE JESÚS PINEDA PINEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.92.028.435, mayor y vecino de esta ciudad, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT. N°890.903.938-8, Representado Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, a través de Endosatario en Procuración, por la cantidad dineraria de:

PAGARE N°8260080995, por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$81.453.330)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.91% efectivo anual, a partir del octubre 28 de 2021; más la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.967.833)**, por concepto de intereses causados y no pagados, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 8 Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la abogada **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.073.826.670 Expedida en San Pelayo - Córdoba y, Tarjeta Profesional N°287.356 del C. S. de la J., como Endosatario en Procuración de la Sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A “AECSA S.A”, representada legalmente por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILEZ, quien actúa como Apoderado Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT N°890.903.938-8, Representado Legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, identificado con cédula de ciudadanía N°71.788.617 de Medellín-Antioquia, según Escritura Publica N°375 de 20 de febrero de 2018, corrida en la Notaría Veinte del Circulo de Medellín- Antioquia, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Téngase a los señores **JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía N°44.158.296 de Soledad- Atlántico, con Tarjeta Profesional N°150.716 del C.S. de la J; **BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY**, identificada con cédula de ciudadanía N°40.942.475 de Riohacha- La Guajira, con Tarjeta

Profesional N°220.478 del C.S. de la J.; **LUIS ALFREDO OTERO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.042.422.047 de Soledad- Atlántico, con Tarjeta Profesional N°192.303 del C.S. de la J.; **CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.065.637.583 de Valledupar- Cesar, con Tarjeta Profesional N°270.722 del C.S. de la J.; **DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.098.649.824, con Tarjeta Profesional N°323.391 del C.S. de la J.; **ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.065. 633.890, con Tarjeta Profesional N°303.000 del C.S. de la J.; y, a **YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.102.824.039 de Sincelejo- Sucre, con Tarjeta Profesional N°244.093 del C.S. de la J., como Dependientes Judiciales de la Litigante, **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.073.826.670 Expedida en San Pelayo - Córdoba y, Tarjeta Profesional N°287.356 del C. S. de la J., con facultades para examinar los expedientes, retirar demandas, oficios, despachos comisorios, desgloses, copias, etc.

SEXTO: Deniéguese la solicitud de reconocimiento como Dependientes Judiciales a **HERWIS GIL CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía N°73.182.999 de Cartagena- Bolívar; **NELCY OBRIAN GUERRERO**, identificada con cedula de ciudadanía N°45.368.732; **KALIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.007.254.824; y la **Sociedad LITIGANDO PUNTO COM S.A.S.**, identificada con el NIT 830070346-3, por cuanto no acreditaron los primeros ser estudiantes de Derecho y/o Abogados titulados, y la ultima en mención por no adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se halle registrada.

SEPTIMO: Requiérase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor objeto de recaudo ejecutivo consistente en el Pagaré N°8260080995, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

083938236058c5ea7fde8a01bbf32582993e2b684fa9f2a15d101fe3b14cff4a

Documento generado en 09/11/2021 12:32:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>